

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se allega el respectivo certificado de tradición del vehículo automotor en donde consta la inscripción de la medida ordenada por el Despacho, solicitando medida de embargo sobre inmueble y decomiso del vehículo embargado. Sírvasse proveer. Cali, 19 de diciembre de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N°2738
Rad. 2019-00186
Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración al escrito que antecede para el presente proceso, y teniendo en cuenta que se acató la medida de embargo sobre el vehículo de placas FPP589, se procederá a ordenar su decomiso.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante el embargo y secuestro de 50% de los derechos de dominio, propiedad y posesión que ejerce el demandado ANDERSON ÁNGEL AGUIRRE sobre el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-473940 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE el decomiso del vehículo automotor de placas FPP589, de propiedad del demandado ANDERSON ÁNGEL AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.297.192, cuyas características son las siguientes:

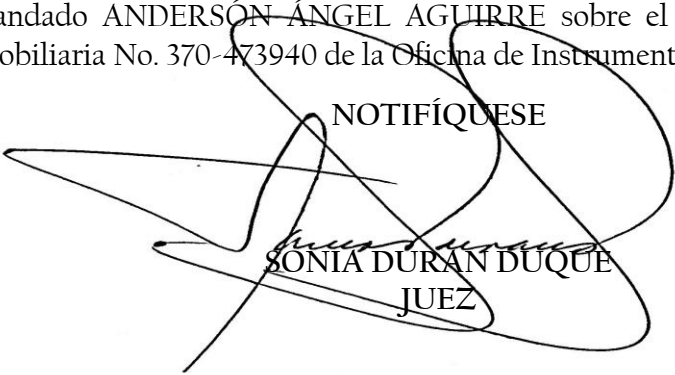
MARCA: VOLKSWAGEN	LINEA: GOL TRENDLINE
CLASE: AUTOMOVIL	MODELO: 2019
COLOR: GRIS PLATINO METALICO	NÚMERO DE SERIE: 9BWAB45U8KT030727
SERVICIO: PARTICULAR	NÚMERO DE CHASIS: 9BWAB45U8KT030727
NÚMERO DE MOTOR: CFZT79965	CILINDRAJE: 1599

SEGUNDO: CITAR y hacer comparecer a la entidad FINANCIAUTOS S.A., cuyo crédito podrá hacer valer como acreedor prendario del vehículo distinguido con la placas FPP589, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal (art. 462 C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a la apoderada para que proceda a realizar la notificación al acreedor prendario, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, o en su defecto de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR el embargo del 50% del derecho de dominio, propiedad y posesión que ejerce el demandado ANDERSON ÁNGEL AGUIRRE sobre el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-473940 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria